

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017 EN SU CONVOCATORIA DE 2020.

Expediente: CA/CUA/0001/2020

Titular: UNEI, INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.

Visto el expediente referenciado y la Resolución de concesión de subvenciones dirigidas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017, en su convocatoria de 2020, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30/12/2020 se emite Resolución de la Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se concede la citada subvención a los siguientes Centros Especiales de Empleo:

- Prestaciones Sociales Salinas Blancas, con NIF B11402500 y N.º de Exp.: CA/CUA/0004/2020.
- Empleo Para Todos, TPT, con NIF B91468223 y N.º de Exp.: CA/CUA/0005/2020.
- Unei, Iniciativa Social, con NIF B41610825 y Nª de Exp.: CA/CUA/0001/2020.
- Asociación Local de Autoturismo de Rota, con NIF G11055209 y N.º de Exp.: CA/CUA/0007/2020

SEGUNDO.- Respecto al expediente CA/CUA/0001/2020, perteneciente al Centro Especial de Empleo UNEI, INICIATIVA SOCIAL, con NIF B41610825, una de las trabajadoras con discapacidad, por la que se le concedió la cantidad solicitada de 1.200€ por ser atendida por la Unidad de Apoyo durante el periodo del 01/01/2021 al 31/12/2021, causó baja en la empresa con fecha 30/04/2021.

TERCERO.- El Centro Especial de Empleo considera que la trabajadora citada, al causar baja en la empresa en la fecha indicada, ha sido atendida por la Unidad de Apoyo por un periodo inferior al concedido e inferior a los seis meses exigidos en el punto 5. a) del cuadro resumen para establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, por el procedimiento de concurrencia competitiva, a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional de Centros Especiales de Empleo, de la Orden de 7 de febrero de 2017, por ello, solicita



FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	25/02/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQ5RFV3FPL6YTHD4B6LBUU6YZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la devolución voluntaria del 50% de la cantidad concedida y abonada por dicha trabajadora (600€) e ingresa esta cantidad en la Tesorería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, que emite un certificado de dicho ingreso.

CUARTO.- Transcurridos diez meses, a partir del día siguiente del inicio del periodo de ejecución y una vez revisada la documentación justificativa presentada por el CEE de, al menos el 50% del importe total de la ayuda concedida, se contabiliza la propuesta J, indicando en la misma la cantidad justificada y la cantidad devuelta por el CEE

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la Presente Resolución corresponde a la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, a tenor de lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, así como el artículo 10.2.a) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobado por Decreto 96/2011, de 19 de abril.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero 2017, la competencia para la resolución del procedimiento se delega en en la persona titular de la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con el Resolutivo primero de la Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

SEGUNDO.- El art. 32 del Reglamento de los Procedimiento de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2018, de 4 de mayo, regula el procedimiento de modificación de la resolución de concesión de subvenciones, disponiendo que podrá tener lugar en los términos establecidos en las bases reguladoras, en los caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el art. 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el art. 121 TRLGHP.

TERCERO.- El apartado 21 a) del cuadro resumen de las bases reguladoras establece que” *toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la*

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	25/02/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQ5RFV3FPL6YTHD4B6LBUU6YZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, será causa de modificación las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”

CUARTO.- El apartado decimocuarto de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de concesión de la subvención, dispone que *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.*

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar el importe de la subvención concedida al Centro Especial de Empleo UNEI, INICIATIVA SOCIAL, con NIF B41610825, que queda en SESENTA MIL CIENTO TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (60.103,08€), resultado de restar al importe inicialmente concedido de 61.303,08€, la cantidad de 1.200€ como consecuencia de la baja de uno/a de los/as trabajadores/as con discapacidad atendidos/as.

SEGUNDO.- Proceder al barrado de la cantidad de 600€ del importe del segundo plazo de la subvención, que queda en TREINTA MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (30.051,54€)

TERCERO.- Mantener subsistente en todos sus restantes extremos dicha Resolución de concesión.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

El/La Director/a Provincial

(P.D. Resolución del Servicio Andaluz de Empleo,

BOJA num 67 de 7 de abril de 2017)

Fdo: Alberto Cremades Schulz

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	25/02/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQ5RFV3FPL6YTHD4B6LBUU6YZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	